

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por JHON EIDER VALDERRAMA DIAZ por intermedio de apoderada judicial contra MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Deberá allegar el registro civil de nacimiento de la demandada MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE, dicho documento es necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial, además dicho documento no goza de reserva por tratarse de una persona mayor de edad.
2. Deberá suprimir el numeral CUARTO de la acápita de peticiones, comoquiera que hay una indebida acumulación de pretensiones, pues esta es propia del trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial.
3. Sin que sea causal de inadmisión deberá especificar puntualmente sobre que bienes pretende se decreten las medidas cautelares.

Se le pone de presente a la activa que la presente demanda por contar con solicitud de medidas cautelares, no es menester cumplir con el traslado anticipado a la parte demandada, a menos que desista de las mismas, en cuyo caso si deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

4. Así mismo, sin que sea causal de inadmisión, se advierte que el correo electrónico de la apoderada de la activa registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial corresponde a: [yad-ar@hotmail.com](mailto:yad-ar@hotmail.com) como se observa a continuación:



# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
37753840	131083	VIGENTE	-	YAD-AR@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

No obstante, la apoderada cita en el acápita de notificaciones como su correo electrónico [yadyardila@yasesorialegal.com](mailto:yadyardila@yasesorialegal.com) el cual no corresponde con el registrado, por tanto, se ordenará EXHORTARLA en el sentido de que actualice su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial o que a partir de ahora en adelante realice sus intervenciones desde el correo electrónico [yad-ar@hotmail.com](mailto:yad-ar@hotmail.com)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por JHON EIDER VALDERRAMA DIAZ por intermedio de apoderada judicial contra MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** EXHORTAR a la Dra. YADY ARDILA GRANDAS, para que proceda a actualizar su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial o para que a partir de ahora realice sus intervenciones desde el correo electrónico [yad-ar@hotmail.com](mailto:yad-ar@hotmail.com)

Notifíquese,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5a36b1cb68c50766b1676d2d4bf16332550181f6f9d8452dbc55cb7e300d6e**

Documento generado en 27/03/2023 03:47:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>